

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
RPAC-EPMTPQ-003-2017**

**ALEXANDRA PÉREZ SALAZAR
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (…)”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“(…) La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*

- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *"(...) La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público";*
- Que,** el artículo 22 segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el segundo inciso del artículo 25 del mismo cuerpo reglamentario, dispone que: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado";*
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0314, de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito crea la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en sesión ordinaria del 09 de junio de 2015, procede a extender el nombramiento de libre designación y remoción a Alexandra Pérez Salazar, en calidad de Gerente General de la Empresa; la notificación se la realiza, a través de acción de personal Nro. 0001398 de 09 de junio de 2015;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. PAC-EPMTQ-001-2017 de 13 de enero de 2017, la Gerente General del EPMTQ, resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2017 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTQ";*
- Que,** a través de Certificación Presupuestaria Nro. 105 de 03 de febrero de 2017, la Coordinación Financiera, certifica que existe disponibilidad presupuestaria con cargo en la partida presupuestaria Nro. 730208, denominada Servicio de Vigilancia;



- Que,** mediante Memorando No. CFIN-2017-0030, de 06 de febrero de 2017, la Coordinadora Financiera remite el detalle de tareas modificadas del Presupuesto Institucional, en el cual se encuentra los ítems de reforma solicitados por la Gerencia de Tecnologías de la Información, Coordinación de Seguridad y Coordinación de Comunicación;
- Que,** mediante Memorando No. GTI-2017-051 de 30 de enero de 2017, el Ing. Jorge Lanás, solicita la reforma al PAC de los ítems descritos en el anexo adjunto;
- Que,** mediante Memorando No. UCIE-2017-011 de 06 de febrero de 2017, el Coordinador Comunicación, solicita la Reforma del PAC, para la *"Campaña Comunicacional de Sostenimiento"*;
- Que,** mediante Memorando CSEG-2017-0111, de 06 de febrero de 2017, el Ing. Wilson Narváez, Coordinador de Seguridad, solicita la Reforma del PAC de los ítems descritos en el anexo adjunto;
- Que,** mediante Memorando CADQ-2017-0067, de 07 de febrero de 2017, la Ing. Margot Maigua, Coordinadora de Adquisiciones, solicitó al Gerente Jurídico la elaboración de la presente Resolución de Reforma del PAC;
- Que,** a través de Certificaciones Presupuestarias Nro. 151 y 152 de 9 de febrero de 2017, respectivamente la Coordinadora Financiera y los Especialistas de Presupuesto, certifican que existe disponibilidad presupuestaria con cargo en la partida presupuestaria Nro. 730517, denominada VEHÍCULOS TERRESTRES (Arrendamiento);
- Que,** mediante memorando GO-2017-0180, de 09 de febrero de 2017, el Ing. Fabián Pazmiño, Gerente de Operaciones, solicita la Reforma del PAC, para la PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA COMITÉ DEL PUEBLO – LA BOTA – RÍO COCA;
- Que,** mediante memorando CADQ-2017-0072, de 10 de febrero de 2017, la Ing. Margot Maigua, Coordinadora de Adquisiciones, solicitó al Gerente Jurídico la elaboración de la presente Resolución de Reforma del PAC de conformidad con el anexo Nro. 1;
- Que,** mediante memorando GAF-CRC-2017-0337 de 14 de febrero de 2017, la Coordinación de Recaudación, solicita la reforma del PAC, de conformidad al anexo adjunto al mencionado documento;
- Que,** mediante memorando CFIN-2017-0042 de 14 de febrero de 2017, la Coordinadora Financiera, certifica que existe disponibilidad presupuestaria para de los ítems solicitados por la Gerencia Técnica;

J

- Que,** mediante memorando GT-2017-00060, de 09 de febrero de 2017, la Gerencia Técnica, solicita la reforma del PAC, de conformidad al anexo adjunto al mencionado documento;
- Que,** mediante memorando CFIN-2017-0043 de 14 de febrero de 2017, la Coordinadora Financiera, certifica que existe disponibilidad presupuestaria para la ELABORACIÓN DE BOLETOS DE ALIMENTADOR Y PARADA CORREDORES TROLEBUS, ECOVIA, SUR ORIENTAL, SUR OCCIDENTAL Y CENTRAL NORTE;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2017 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, conforme consta en el cuadro anexo 1, remitido por la Gerencia de Tecnologías de la Información, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2017 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, conforme consta en el cuadro anexo 2, remitido por la Coordinación de Comunicación, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2017 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, conforme consta en el cuadro anexo 3, remitido por la Coordinación de Seguridad, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2017 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, conforme consta en el cuadro anexo al memorando GO-2017-0180, remitido por la Gerencia de Operaciones, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2017 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, conforme consta en el cuadro anexo al memorando GAF-CRC-2017-0337, remitido por la Coordinación de Recaudación, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2017 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, conforme consta en los anexos adjuntos al memorando GT-2017-00060, remitido por la Gerencia Técnica, mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 7.- Encargar a las áreas correspondientes, en razón de su competencia, la ejecución del Plan Anual de Contratación 2017 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.



Artículo 8.- Encargar a la Coordinación de Adquisiciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 9.- Encargar a la Coordinación de Comunicación, la publicación de la presente Resolución No. RPAC-EPMTPQ-003-2017, en el Portal Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **14 FEB 2017**



ALEXANDRA PÉREZ SALAZAR
GERENTE GENERAL

| | |
|--|------------|
| Elaborado por: Gabriela Vallejo Carrillo | |
| Revisado por: Juan Carlos Aguirre | <i>JCA</i> |
| Aprobado por: Juan Carlos Rivadeneira | <i>JCR</i> |

